



CONVENIO N° 050-2024-DV-LIMA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que celebra de una parte, la COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, en adelante, DEVIDA, con Registro Único de Contribuyente N° 20339267821, con domicilio legal en la Avenida José Manuel Ramírez Gastón Jurado de los Reyes N°151, distrito Miraflores, provincia y departamento Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA, con DNI N° 05367740, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2023-PCM de fecha 17 de enero de 2023, facultado a suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y, de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131377909, con domicilio legal en Av. Riva Agüero N°1358, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, el señor RICHARD ROBERT SORIA FUERTE, con DNI N° 09776559, reconocido mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Lima Este del 2 de noviembre de 2022.

En adelante, cuando se haga referencia a las Instituciones firmantes en conjunto, se utilizará la denominación de LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

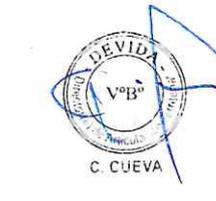
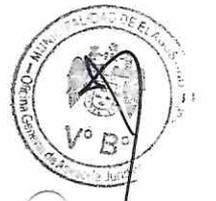
1.1. DEVIDA es un organismo público ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que conduce la Política Nacional contra las Drogas al 2030 (PNCD), y entre otros, promueve la reducción y prevención del consumo de drogas y el desarrollo alternativo integral y sostenible en poblaciones en situación de vulnerabilidad. La PNCD, aprobada por Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, contempla la acción multisectorial del Estado para controlar las actividades asociadas a los cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el consumo de drogas, y así reducir los daños que dichas actividades ocasionan en zonas estratégicas y a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

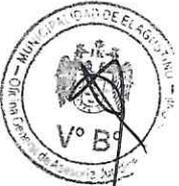
Para el cumplimiento de tales fines, la PNCD establece como objetivos prioritarios: OP 1) Mejorar la situación socioeconómica e institucional de las zonas estratégicas de intervención; OP 2) Reducir la producción y comercio ilícito de drogas en zonas estratégicas de intervención, y; OP 3) Reducir el consumo de drogas en poblaciones en situación de vulnerabilidad.

1.2. LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 27658, Ley de Modernización del Estado y sus modificatorias.
2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatoria.
2.6. Decreto Legislativo N° 824, Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas.





- 2.7. Decreto Legislativo N° 1241, que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, y modificatorias.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, y sus modificatorias.
- 2.9. Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.
- 2.10. Decreto Supremo N° 006-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
- 2.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria.
- 2.12. Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional contra las Drogas al 2030.
- 2.13. Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El **CONVENIO** tiene por objeto establecer las relaciones de cooperación entre **LAS PARTES**, orientadas a contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, desarrollando acciones de prevención en el consumo de drogas en el distrito, sensibilizando a la población sobre los riesgos y consecuencias de su consumo, entre otras acciones, mejorando la calidad de vida de la población y desarrollando entornos saludables en la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. DEVIDA se compromete a:

- 4.1.1. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para impulsar la conformación de Redes Comunitarias y/o Comité Multisectorial para la prevención del consumo de drogas, que involucre la participación de las entidades públicas y privadas a nivel local.
- 4.1.2. Brindar información, orientación y consejería psicológica a la población, respecto al consumo de drogas, a través de la Línea de Ayuda 1815 del Servicio de Orientación, Consejería e Intervención Breve “Habla Franco”.
- 4.1.3. Apoyar las acciones preventivas que se impulsen en el distrito, dirigidas a adolescentes, jóvenes, padres de familia y/o agentes de cambio de la comunidad, a fin de sensibilizar a la comunidad respecto a los riesgos y consecuencias del consumo de drogas.
- 4.1.4. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación del “Programa Familias Fuertes: Amor y Límites”, a través del desarrollo de procesos de formación de facilitadores en la metodología de intervención.
- 4.1.5. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** información referente a los cursos que ofrece **DEVIDA** en materia de reducción de la demanda de drogas, dirigidos a profesionales y/o actores comunitarios, a fin de fortalecer competencias y capacidades para la implementación de acciones preventivas.
- 4.1.6. Brindar información sobre las actividades de comercialización de productos alternativos de las organizaciones de productores que reciben asistencia técnica de DEVIDA.

4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



- 4.2.1. Impulsar y liderar la conformación de Redes Comunitarias y/o Comité Multisectorial para para la prevención del consumo de drogas, que involucre la participación de diversas entidades públicas y privadas a nivel local.
- 4.2.2. Promover espacios en su distrito, para difundir la Línea de Ayuda 1815 del Servicio de Orientación, Consejería e Intervención Breve "Habla Franco", a fin de brindar información, orientación y consejería psicológica a la población, respecto al consumo de drogas.
- 4.2.3. Desarrollar un diagnóstico participativo local, para la identificación de zonas vulnerables en su distrito, identificación de actores y caracterización de la problemática vinculada al consumo de drogas, que permita articular y desarrollar acciones a través de un Plan Local de Prevención.
- 4.2.4. Impulsar la implementación del Programa Familias Fuertes: Amor y Límites, así como otras intervenciones de prevención del consumo de drogas en el distrito, promoviendo su institucionalización y sostenibilidad, a fin de contribuir al desarrollo integral de la comunidad.
- 4.2.5. Promover eventos y/o espacios que permitan sensibilizar a la población sobre los riesgos y consecuencias del consumo de drogas.
- 4.2.6. Impulsar la generación de políticas públicas municipales en materia de prevención del consumo de drogas.
- 4.2.7. Promover espacios en su distrito, para la difusión y comercialización de productos alternativos de organizaciones de productores que reciben asistencia técnica por DEVIDA.



4.3. LAS PARTES se comprometen a:

- 4.3.1. Proponer líneas de trabajo que permitan articular esfuerzos para fomentar y fortalecer la participación comunitaria en materia de prevención del consumo de drogas; así como las labores vinculadas a la ejecución del **CONVENIO**.
- 4.3.2. Intercambiar información disponible que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones, en el marco y dentro de las restricciones de los dispositivos legales vigentes que correspondan.
- 4.3.3. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objeto del **CONVENIO**.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción que realice la última de **LAS PARTES**, por un periodo de cuatro años (4) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en este Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico no generará lucro por **LAS PARTES**, ni pago de contraprestación alguna. Si durante su aplicación, las partes tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a su disponibilidad presupuestal, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.





CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su personal, designando como coordinadores a:

Por **DEVIDA**:

- Director/a de Articulación Territorial y Director/a de Promoción y Monitoreo.

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- Gerente de Desarrollo Humano y Social.

Los/as coordinadores/as designados/as son responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden en el marco del presente Convenio Específico, así como la ejecución, seguimiento y evaluación de estas.

En caso de variación de Coordinadores Institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los diez (10) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.
- 9.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3. Por Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, mediante el trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES establecen que el presente Convenio Específico lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cualquiera de ellas podrá separarse de él bastando sólo que sea comunicado a través de documento oficial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN





Es interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio Específico se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**, y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).



En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores y servidores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente Convenio Específico:



- a. Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, los compromisos contenidos en este Convenio Específico de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades funcionales, promocionales y comerciales, entre otras).
- b. No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que el indicado funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.



Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a la otra parte sobre cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **LAS PARTES**.



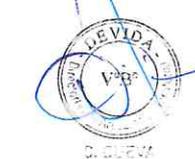
En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de su contraparte para, sin mediar responsabilidad alguna: (i) proponer la sustitución inmediata, en el específico de los compromisos en ejecución del presente Convenio Específico, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todos los compromisos del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se produce sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente Convenio Específico, en aplicación de las Normas Anticorrupción.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS y normas conexas, y de conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y normas conexas.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo ésta única y exclusivamente destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

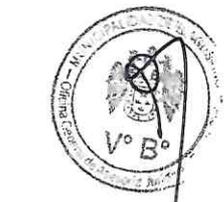
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio el cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario, después de recibida la comunicación por el destinatario.

El presente convenio se suscribe con conformidad de las partes, en dos (2) ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los ..10.. días del mes de Julio de 2024.



CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo
DEVIDA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. **RICHARD SORIA FUERTE**
ALCALDE
RICHARD ROBERT SORIA FUERTE
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

